



Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2019

ASISTENTES:

ALCALDE:

D. Juan Carlos Santana Fernández.

TENIENTES DE ALCALDE:

Dña. Francisca Rosa Romero

Dña. Isabel Álvarez Agudo

CONCEJALES

Dña. Manuela Cordobés Rodríguez

D. Raúl Gordillo Barroso

INTERVENTOR ACCTAL.

D. Emilio Ceballos-Zuñiga Rodriguez

SECRETARIA GENERAL:

Dña. Elena Iglesias Bayón

En Jerez de los Caballeros, siendo las 10,00 horas del día 21 de Junio de 2019, se reúnen en la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. D. Juan Carlos Santana Fernández, los señores relacionados al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Actúa como Secretaria General Dña. Elena Iglesias Bayón.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

1º.- SOLICITUDES.-

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **DÑA. LUISA MÉNDEZ COLOMER**, con RE 2019-E-RC-1677 de fecha 15 de marzo de 2019, por el que solicita dos plazas de aparcamiento para los usuarios del apartamento Rural sito en Plaza de Toros en C/Plaza de Toros 15 B de esta Ciudad.

RESULTANDO.- Que con fecha 26 de marzo de 2019 el Sr. Subinspector Jefe de la Policía Local informa:

“Las competencias municipales en materia de tráfico conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Se recogen en el Artículo 7 Competencias de los municipios.

Corresponde a los municipios:

- a) La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

La señora Méndez Colomer solicita una actuación de tráfico en una zona sobre la que el dicente desconoce su inscripción: como bien de propiedad privada, bien de propiedad compartida o bien de dominio público.

Por lo que en tanto en cuanto sea la inscripción de los terrenos en los que se solicita la actuación deberá pronunciar esta administración en base a las competencias que se le otorgan.”

VISTO.- Que con fecha 17 de junio de 2019 la Sra. Técnica de la Oficina del PEPCH informa:

“PRIMERO.- Que la finca a revertir se encuentra en el registro de la propiedad con la siguiente INSCRIPCIÓN.- Tomo 427, libro 125, finca 556, inscripción 15ª y descrita como: “PLAZA DE TOROS de Jerez de los Caballeros, al sitio de “La Pipa o Cruz Blanca”, con superficie edificada de cuatro mil cuarenta y seis metros cuadrados, y a los que sumados mil setenta y cinco metro cuadrados de los accesos que posteriormente se detallaran dan una superficie total de cinco mil ciento veintiún metros cuadrados. Estos accesos son: explanada situada en la entrada que la comunica con la calle Plaza de Toros y de uso común con el propietario del chalet unido a la edificación; una franja de terreno, de cuatro metro de anchura, que va desde la explanada hasta la entrada de los chiqueros, y por un espacio para la descarga del ganado de ciento veinte metros cuadrados comprendidos entre una línea imaginaria, continuación de la pared medianera entre la alberca y los toriles, de diez metros de largo, y de otra línea paralela a la pared de los chiqueros de doce metros de extensión.

Los linderos de esta finca residual son los siguientes: al Este con la calle Plaza de Toros; y por el resto de los aires con la finca segregada y anteriormente descrita, lindando también la que se describe con el chalet unido a esta edificación.” Siendo propiedad de este ayuntamiento como bien propio, cuyo uso está destinado a actividades diversas de carácter cultural y recreativo, así como espectáculos taurinos.

SEGUNDO.- Se constata de la descripción, que dicho elemento, en el cual se pretende la concesión de las plazas de aparcamiento, es un elemento común del ayuntamiento, con la propiedad del inmueble donde se quiere promover el apartamento rural, es por lo que, de la descripción se deduce que actualmente lo puede usar como plazas de aparcamiento por ser común.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

DESESTIMAR lo solicitado por la Sra. Méndez Colomer ya que no se puede adjudicar de manera directa y en dominio público dichas plazas puesto que el mismo reglamento de bienes lo prohíbe expresamente, también sería imprescindible la creación de una ordenanza municipal que regule estas concesiones.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **DÑA. MARÍA VICTORIA CERRADA CORBACHO**, con RE 2019-E-RC-1756 de fecha 19 de marzo de





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

2019 por el que reclama contra liquidación de veladores correspondiente al ejercicio 2015 y para el servicio del Bar Viky, alegando que aunque solicitó los mismos, nunca llegó a producirse la ocupación.

RESULTANDO.- Que con fecha 17 de junio de 2019 el Negociado de Rentas y Exacciones informa:

“Que en junio de 2015, la Sra. Cerrada Corbacho solicitó licencia para instalar 8 veladores durante toda la temporada 2015 en Avda. de Jerez, nº 14 de Brovales, para dar servicio al Bar Viky que en aquel momento regentaba.

La licencia le fue concedida, así como el fraccionamiento del importe de la tasa en tres plazos. Ambas resoluciones fueron notificadas por correo, con acuse de recibo y firmadas por la interesada, junto con la liquidación de los mismos.

Los recibos de un tercio del precio de la tasa, correspondiente a los tres plazos concebidos, figuran impagados en Vía Ejecutiva en el OAR, y aunque le fueron notificados en voluntaria con acuse de recibo, dice no reconocer su firma en los mismos, y al no darse por enterada de la deuda no es hasta ahora que solicita la anulación de los mismos insistiendo en que no los llegó a instalar en ningún momento.

Que solicitado informe a la Policía Local sobre si se produjo o no la ocupación, ésta manifiesta que NO existen datos en la Jefatura de la Policía sobre lo expuesto por la Sra. Cerrada Corbacho.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

PARTICIPAR a la Sra. Cerrada Corbacho que el órgano competente es el OAR que tiene cedida la gestión de la recaudación municipal.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **DÑA. MARÍA ALZÁS MARTÍN** de fecha 7 de abril de 2019 por el que solicita la interrupción y restricción del contrato de alquiler de dicho local de local sito en Plaza de la Constitución nº 4 de esta Ciudad donde se desarrollaba la actividad de Museo de Ciencias Naturales y a ser posible la devolución de la fianza depositada, la devolución del documento proyecto técnico del museo que se entregó y el dinero de la licencia de apertura de establecimientos que se pagó por adelantado sin que el ayuntamiento llegase a darla.

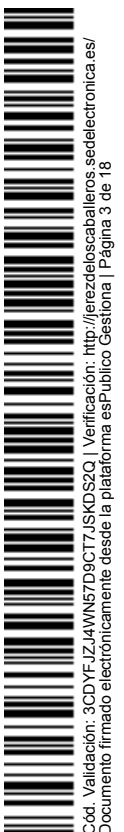
RESULTANDO.- Que con fecha 30 de mayo de 2019 la Sra. Técnica Municipal informa:

“Que el inmueble se encuentra en óptimas condiciones, al igual que se entregó en su día.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

ESTIMAR lo solicitado por la Sra. Alzás Martín en base a lo informado por la Sra. Técnica Municipal.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **DÑA. NATIVIDAD SIRGADO MENDEZ**, con RE 2019/1048 de fecha 20 de febrero de 2019 por el que solicita al Ayuntamiento reparación de tapa de registro inmediata y reclamación por





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

daños ocasionados en su persona por caída el pasado 4 de febrero en Ctra. de Villanueva, a la altura de las viviendas sitas en frente del almacén de Cristian Lay, para lo que aporta documentación.

RESULTANDO.- Que la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de marzo de 2019 acuerda: SOLICITAR informe del Sr. Técnico Municipal.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de abril de 2019 el Sr. Técnico Municipal informa:

“Que visitado e inspeccionado el tramo de acerado, que va desde el Callejón de los Ahorcados a Calle Ronquita, se observa que existen varias cejas y escalones en el pavimento, a lo largo de su itinerario.

Este acerado, está ejecutado con soleras de hormigón impreso, las cuales, durante su vida útil, han ido dilatándose y contrayéndose hasta formar estos resaltos en sus juntas de dilatación, y en los encuentros con las tapaderas de registros de las diferentes instalaciones que discurren por él.

En cumplimiento de la Ley de Accesibilidad, se aconseja intervenir cuanto antes en la misma, dotándola de un pavimento que cumpla las condiciones fijadas en la Normativa que le es de aplicación.

En cuanto al accidente denunciado, No se tienen datos ni conocimiento en tiempo y forma, para pronunciarse (atestado municipal, o queja próxima al suceso para realizar las correspondientes comprobaciones)”

Se adjuntan fotografías

RESULTANDO.- Que con fecha 22 de abril de 2019 desde el Negociado de Secretaria se le remite a la Cia de Seguros de este Ayuntamiento el escrito presentado por la interesada, así como el informe del Sr. Técnico Municipal para su tramitación.

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de abril de 2019 se recibe email de la Cia Aseguradora en el que se solicita diferente documentación a fin de poder continuar con la correcta tramitación del expediente y que se acompaña.

RESULTANDO.- Que con fecha 3 de junio de 2019 la CIA Aseguradora remite email en el que indica que “Procedería desestimar” lo solicitado por la interesada en base a los siguientes criterios:

1.- La existencia de la lesión/daño sufrida y evaluación económica, que no tenga obligación de soportar el particular: No costa cuantificación de lesiones y documentación médica que la fundamente, hasta alta médica definitiva.

2.- Que la lesión sea imputable a la Administración y consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos: Conforme informe técnico municipal, no existe fallo servicio público. La irregularidad señalada es salvable para peatones mínimamente atentos al caminar. No existe informe de la Policía. Procede desestimación al no existir nexo causal.

3.- Existencia de una relación causa efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión/daño, sin que concurra fuerza mayor: La parte reclamante NO aporta pruebas objetivas sobre realidad del accidente y responsabilidad imputable al servicio público o a su mal funcionamiento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

DESESTIMAR lo solicitado por la Sra. Sirgado Méndez, en base al





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

dictamen de la Compañía de Seguros en el que se indica que procede desestimar lo solicitado en base a los siguientes criterios:

1.- La existencia de la lesión/daño sufrida y evaluación económica, que no tenga obligación de soportar el particular: No costa cuantificación de lesiones y documentación médica que la fundamente, hasta alta médica definitiva.

2.- Que la lesión sea imputable a la Administración y consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos: Conforme informe técnico municipal, no existe fallo servicio público. La irregularidad señalada es salvable para peatones mínimamente atentos al caminar. No existe informe de la Policía. Procede desestimación al no existir nexo causal.

3.- Existencia de una relación causa efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión/daño, sin que concurra fuerza mayor: La parte reclamante NO aporta pruebas objetivas sobre realidad del accidente y responsabilidad imputable al servicio público o a su mal funcionamiento.

.- ATENDIENDO.- A recurso de reposición contra el acuerdo de la JGL de fecha 5 de abril de 2019, presentado por **MILAGROSA SÁNCHEZ CORDOBÉS** con RE 2019-E-RC-3077 de fecha 3 de junio de 2019 por el que solicita que una vez que se haga la reparación dictada en el acuerdo de fecha 5 de abril de 2019, procedan a ponerse en contacto con ella para permitirle el acceso a su vivienda par que por parte de la empresa se proceda al arreglo de la fachada así como para pintar las paredes afectadas en el interior de la vivienda.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

Informarle que el teléfono de contacto de la Empresa adjudicataria del Servicio de Aguas es el 924 73 17 37, a fin de puedan ponerse en contacto para que le informen directamente de la gestión respecto a su solicitud.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **D. LUIS RODRIGUEZ FLORES**, con RE 2018-E-RC-6245 de diciembre de 2018 por el que solicita devolución de aval tras finalizar obras de ejecución de Nichos en Cementerio Municipal: 1.939,83 euros y Ejecución de contenedores soterrados- Protección de Contenedores y Ejecución de Marquesina: 1.180,82 euros.

RESULTANDO.- Que con fecha 13 de marzo de 2018 el Sr. Aparejador Municipal informa:

“- Que las obras relacionadas, corresponden a la OBRA incluida en el plan DINAMIZA 2018 “CREACIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL”.

- Que el Acta de Recepción Definitiva, se firma el 24 de octubre de 2017.
- Que, transcurrido el plazo de UN AÑO del período de garantía, y comprobando el estado de las obras de referencia; a las que corresponde la fianza.





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Se emite informe FAVORABLE sobre la devolución del Aval solicitado.”

“- Que las obras relacionadas, corresponden a la OBRA incluida en el plan JEREZ AVANZA 2017 “EJECUCIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS- PROTECCIÓN DE CONTENEDORES-EJECUCIÓN DE MARQUESINA”.

- Que Acta de Recepción Definitiva, se firma el 28 de diciembre de 2017.
- Que, transcurrido el plazo de UN AÑO de período de garantía, y comprobando el estado de las obras de referencia; a las que corresponde la fianza.

Se emite informe FAVORABLE sobre la devolución del Aval solicitado.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

ESTIMAR lo solicitado por el Sr. Rodríguez Flores, en base a lo informado por el Sr. Técnico Municipal procediéndose a la devolución de la fianza por importe de 1.180,82 euros.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **D. LUIS DURAN GORDILLO**, con RE 2019-E-RC-2659 de fecha 21 de mayo de 2019 por el que solicita Licencia de Primera Ocupación y Cédula de Habitabilidad en C/ Sin nombre definitivo en parcela catastral 4338512PC9443N del Término Municipal de Jerez de los Caballeros.

RESULTANDO.- Que con fecha 31 de mayo de 2019 el Sr. Aparejador Municipal informa:

“Que visitada e inspeccionada la Obra de referencia, ha podido comprobarse que NO concuerda, con las concedidas por la JGL de 15 de febrero de 2017, en lo siguiente:

- Se han ejecutado unas pérgolas con viguetas prefabricadas de hormigón, que no figuran en el Proyecto aprobado.
- Se ha modificado la rasante del acerado (sin ningún tipo de Solicitud ni Licencia), modificando las pendientes en el sentido de la marcha, contraviniendo lo establecido en la Ley de Accesibilidad Universal y el CTE-DBSS

Por lo que a la vista del Certificado Final de Obras y a las comprobaciones realizadas “in situ”, se emite informe DESFAVORABLE sobre la Licencia de 1ª Ocupación.

Teniendo en cuenta que lo ejecutado en la vía pública, puede dar lugar a accidentes y resbalones, sobre todo para personas con movilidad reducida, es criterio del que suscribe, emplazar al constructor/es (FLORES VÁZQUEZ S.A. y PEDRO ANDRADES LINEROS), para que en plazo de una semana, repongan el acerado a su rasante inicial, contemplando lo legislado en cuanto a vados en la vía pública y concretando con los servicios técnicos municipales la forma y ejecución del pretendido vado para acceso de vehículo a la parcela.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

DESESTIMAR lo solicitado por el interesado, requiriéndole que en un plazo de una semana, reponga el acerado a su rasante inicial, contemplando lo





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

legislado en cuanto a vados en la vía pública y concretando con los servicios técnicos municipales la forma y ejecución del pretendido vado para acceso de vehículo a la parcela.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA SUROESTE**, con RE 2019-E-RC-2459 de fecha 6 de mayo de 2019 por el que solicita informe del Sr. Técnico Municipal respecto al Proyecto de Ejecución de las obras necesarias para la implantación de una red de fibra óptica para interconexión de edificios municipales (sede Mancomunidad-Ayto. Valle de Santa Ana), sobre:

- Idoneidad del Proyecto de Ejecución material de obras.
- Procedimientos y trámites a realizar con la entidad municipal
- Permisos susceptibles y exigibles, para ejecutar las obras con total garantía y legalidad

RESULTANDO.- Que con fecha 16 de mayo de 2019 el Sr. Técnico Municipal informa:

“- Que NO existe inconveniente urbanístico alguno en acceder a lo solicitado. Si bien antes de la firma del Acta de Replanteo, la Dirección Facultativa, deberá ponerse en contacto con los Servicios Técnicos Municipales, a fin de replantear “in situ” el recorrido más lógico y que menos afecte a los bienes de propiedad municipal.

- Tasación inicial de las obras a efectos de Licencia: PEM= 168.398,05 euros.
- Se recomienda establecer un aval al contratista, por el 50% del PEM (aprox. Obra civil), que sirva de garantía para responder por la reposición idónea del pavimento y por otros bienes municipales, que puedan ser afectados durante la ejecución de las obras.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

PRIMERO.- ESTIMAR lo solicitado por la MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA SUROESTE, en base al informe del Sr. Técnico Municipal, si bien antes de la firma del Acta de Replanteo, la Dirección Facultativa, deberá ponerse en contacto con los Servicios Técnicos Municipales, a fin de replantear “in situ” el recorrido más lógico y que menos afecte a los bienes de propiedad municipal.

SEGUNDO.- Establecer un aval al contratista por el 50% del PEM (aprox. Obra civil), que sirva de garantía para responder por la reposición idónea del pavimento y por otros bienes municipales, que puedan ser afectados durante la ejecución de las obras.

- Tasación inicial de las obras a efectos de Licencia: PEM= 168.398,05 euros.

.- ATENDIENDO.- A recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 54 de abril de 2019 presentado por **D. MANUEL CHAVES MASERO** respecto a la desestimación de sus solicitud según





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

declaración responsable 431/2019, con RE 2019-E-RC-2648 de fecha 20 de mayo de 2019.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

Requerir al Sr. Técnico Municipal informe sobre el tipo de material posible a colocar.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **D. JUAN CARLOS SERRANO MAYA**, con RE 2019-E-RC-1806 de fecha 21 de marzo de 2019 por el que solicita el cambio de ubicación de la zona de carga y descarga que se encuentra justo en la puerta del local que regenta en C/ Corredera Hernando de Soto de esta Ciudad y la posibilidad de colocar veladores en el inicio de la C/ Diego Becerril y anexo a muralla del Arco de Burgos.

RESULTANDO.- Que con fecha 29 de mayo de 2019 el Sr. Oficial Jefe en Funciones informa:

“Que en relación a la solicitud para la instalación de los veladores en la terraza ubicada al inicio de la C/ Diego Becerril, y anexa a la muralla del Arco de Burgos, únicamente indicar que la misma no afecta a la normal circulación de la zona.”

“Que no procede conceder lo solicitado por el Sr. Serrano Maya en cuanto al cambio de ubicación de la carga y descarga, debiéndose mantener las mismas condiciones que lo establecido en la Resolución de Alcaldía, de fecha 1 de abril de 2019”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

PRIMERO.- AUTORIZAR la instalación de los veladores solicitados en la terraza ubicada al inicio de la C/ Diego Becerril, y anexa a la muralla del Arco de Burgos.

SEGUNDO.- DESESTIMAR lo solicitado por el interesado en cuanto a la ubicación de la carga y descarga, debiéndose mantener las mismas condiciones que lo establecido en la Resolución de Alcaldía, de fecha 1 de abril de 2019, todo ello en base al informe de la Policía Local.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **DÑA. MANUELA SALAZAR VARGAS**, con RE 2019-E-RC-2611 de fecha 16 de mayo de 2019 por el que solicita el alta del puesto fijo nº 17 del mercado de esta Ciudad, para lo que presenta la documentación pertinente y la autorización de su esposo D. Rodrigo Jiménez Saavedra, que era el anterior titular.

Para ello presenta la documentación necesaria, por lo que procedería el cambio de nombre de dicho puesto, si así lo estiman oportuno.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

ESTIMAR lo solicitado por la Sra. Salazar Vargas en base al informe de la Sra. Policía Local encargada del Mercado de Abastos.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **D. DESIDERIO JIMENEZ**





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

VARGAS, con RE 2019-E-RC-3028 de fecha 3 de junio de 2019 por el que solicita el cambio de titularidad del puesto nº 40 del mercadillo, del que es titular su esposa Dña. Pilar Vargas Montaña. Que para ello presenta la documentación correcta.

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de junio de 2019 la Sra. Policía Encargada del mercado de abastos informa que procedería conceder el cambio solicitado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

ESTIMAR lo solicitado por EL Sr. Jiménez Vargas en base al informe de la Sra. Policía Local encargada del Mercado de Abastos.

.- **ATENDIENDO.-** A escrito presentado por **D. ADRIÁN BAUTISTA MIRA**, con RE 2019-E-RC-2436 de fecha 2 de MAYO de 2019 por el que solicita el ALTA de puesto fijo dentro del mercado de esta Ciudad, para la venta de fresas y fruta de temporada.

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de junio de 2019 la Sra. Policía Encargada del mercado de abastos informa que el interesado presenta la documentación necesaria, por lo que procedería conceder la concesión de lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

ESTIMAR lo solicitado por El Sr. Bautista Mira en base al informe de la Sra. Policía Local encargada del Mercado de Abastos.

.- **ATENDIENDO.-** A escrito presentado por **D. JOSÉ LABRADOR DE LA CRUZ**, con RE 2019-E-RC-2257 de fecha 22 de abril de 2019 por el que solicita que se coloque de nuevo el pivote que tenía colocado debajo de su balcón, sito en la C/ Higuerita como protección del mismo y que fue retirado por los operarios de este Ayuntamiento el pasado 11 de abril quedando el mencionado balcón desprotegido ante los golpes de camiones.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

Estimar lo solicitado por el Sr. Labrador de la Cruz, dando traslado del presente acuerdo al encargado de Servicios Generales.

.- **ATENDIENDO.-** A escrito presentado por **D. FELIPE GIMÉNEZ SIRGADO**, en representación de la comunidad de vecinos de la cochera sita en la Tvsa. Del Espíritu Santo nº 19 de esta Ciudad con RE 2019-E-RC-2455 de fecha 6 de mayo de 2019 por el que solicita que se amplíe la zona amarilla ya pintada en el lado derecho a la parte izquierda para facilitar la entrada y salida de los vehículos en dicha cochera, ya que al aparcar tan cerca de la Puerta se impide la visibilidad a la salida de los vehículos.

RESULTANDO.- Que con fecha 28 de mayo de 2019 el Sr. Oficial Jefe en Funciones informa que procedería actuación complementaria en materia de tráfico, mediante señalización por marca vial amarilla y señalización en espiga, al margen izquierdo según salida de vehículos de la citada cochera, objeto de





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

la solicitud, es decir ESTIMAR lo solicitado por el Sr. Giménez Sirgado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

ESTIMAR lo solicitado por el Sr. Giménez Sirgado en base al informe de La Policía Local.

.- Dña. Inmaculada Badajoz Carrasco, en representación de **DÑA. JUSTA CARRASCO MACARRO** con RE 2019-E-RC-2673 de fecha 21 de mayo de 2019 presenta RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL contra el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros por caída en el Pabellón Municipal de Deportes al terminar la sesión de gimnasia para personas mayores el pasado 25 de octubre de 2018.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

Solicitar informe a la Sra. Coordinadora de Deportes de este Ayuntamiento.

.- **ATENDIENDO.-** A escrito presentado por **EL HOTEL LOS TEMPLARIOS**, con RE 2019-E-RC-3229 de fecha 11 de junio de 2019 por el que comunica la reapertura de las instalaciones de la piscina del Hotel LOS TEMPLARIOS, prevista para la segunda quincena de Junio.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

PARTICIPAR al interesado que previo a la reapertura de la instalación citada deberá obligatoriamente presentar en este ayuntamiento el informe de sanidad correspondiente.

.- **ATENDIENDO.-** A escrito presentado por **D. CRISANTO MORALES MULERO**, con RE 2019-E-RC-2463 de fecha 6 de mayo de 2019 por el que solicita línea amarilla en Tvsa. Detrás de los corrales.

RESULTANDO.- Que con fecha 6 de junio de 2019 el Sr. Subinspector Jefe informa:

“Que es parecer del que suscribe que PROCEDERÍA actuación complementaria en materia de tráfico, mediante la señalización de 12 m de línea continua amarilla, frente a la fachada de la vivienda objeto de la solicitud, según se detalla en croquis adjunto, es decir ESTIMAR lo solicitado por el Sr. Morales Mulero.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

ESTIMAR lo solicitado por el Sr. Morales Mulero en base al informe de la Policía Local.

.- **ATENDIENDO.-** A escrito presentado por **D. Urbano Gómez Rodríguez**, como presidente del Club Deportivo El Mirador con RE 2019-E-RC-3231 de fecha 11 de junio de 2019 por el que solicita ayuda económica para el miembro de su club **D. JOSÉ ANTONIO SANTANA RUBIO**, por haber





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

participado en el campeonato de Europa de Culturismo Natural en Inglaterra en la Ciudad de Manchester, siendo la cantidad del gasto de 151,22 euros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

PRIMERO.- ESTIMAR lo solicitado por el Sr. Gómez Rodríguez, dando traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento para su conocimiento y efecto.

SEGUNDO.- Felicitar desde la Junta de Gobierno Local al Sr. Santana Rubio por el Campeonato conseguido.

2º.- LICENCIAS DE APERTURA

.- **ATENDIENDO.-** A escrito presentado con RE 2019-E-RC-1167 de fecha 26 de febrero de 2019, mediante **DECLARACIÓN RESPONSABLE** por **D. GONZÁLO NICOLÁS LLORENTE BOSCH**, para instalación de **explotación porcina extensiva** para una capacidad final de 191 reproductoras, 6 verracos y 1275 plazas de cebo.

RESULTANDO.- Que con fecha 19 de junio de 2019 la Sra. Técnico de Licencia de Apertura informa:

PRIMERO.- Según proyecto la distancia de la explotación a cualquier núcleo de población, tanto de límite urbano o urbanizable de uso no industrial es de más de 2.000 metros art. 246 de la Normas Urbanísticas municipales, las instalaciones se sitúan a más de 250 metros de la vivienda más próxima.

SEGUNDO.- En la calificación del suelo en la que se realiza la instalación de la explotación, se admite el uso ganadería extensiva.

TERCERO.- Según informe de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y rural, Políticas Agrarias y Territorio, se considera idóneo el terreno para la ampliación de esta explotación porcina en lo referente a ubicación y distancias, según lo dispuesto en el art. 7º, del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnica-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con respecto a las infraestructuras, por personal de esta Consejería, se comprobó que las instalaciones reunían los requisitos exigidos en virtud del art. 5º del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnica-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para una capacidad final de 191 reproductoras, 6 verracos y 1275 plazas de cebo.

CUARTO.- Que se ha solicitado por parte la propiedad, inicio de actividad a la Dirección General de Medio Ambiente y se entiende otorgada en los términos del art. 34.6 decreto 81/2011, de 20 de mayo.

CONCLUSIÓN.- Según criterio técnico y sin perjuicio de los requisitos y autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas por otras administraciones, las cuales deberán cumplirse, **INSTALACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA EXTENSIVA**, para una capacidad final de 191 reproductoras, 6 verracos y 1.275 plazas de cebo es susceptible de obtener licencia.”





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:
CONCEDER licencia de apertura al Sr. LLORENTE BOSCH para la instalación de explotación porcina extensiva, con una capacidad final de 191 reproductoras, 6 verracos y 1.275 plazas de cebo en la Finca Alcobaza del T.M. de Jerez de los Caballeros, sin perjuicio de los requisitos y autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas por otras administraciones.

3º.- ASUNTOS VARIOS

.- **ATENDIENDO.-** A escrito presentado por Dña. María José Morillo Velarde, en representación de **DÑA. FRANCISCA SORIANO ROMERO**, con RE 2019-E-RC-3408 de fecha 17 de junio de 2019 por el que solicita indemnización de daños y perjuicios por Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento por importe de 12.000 euros por los perjuicios causados por expropiación ilegítima de su vivienda habitual.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:
DENEGAR lo solicitado por la Sra. Soriano Romero.

.- Se da cuenta del **ACUERDO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DEL NUCLEO URBANO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS AL ARROYO DE LOS HORNOS, INCUMPLIENDO LOS VALORES LÍMITE DE EMISIÓN, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LOS CABALLEROS (Badajoz) DENUNCIANTE: Personal Facultativo. DENUNCIADO: AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS. FECHA DE LA DENUNICA: 14/05/2019**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:
SOLICITAR informe al Sr. Técnico Municipal en el que se refleje posible solución.”

4º.- PERSONAL.-

.- **ATENDIENDO.-** A escrito presentado por **D. JOSÉ MARÍA DÍAZ MARTINEZ**, con RE 2019-E-RC-3382 de fecha 14 de junio de 2019 por el que solicita anticipo del importe de dos nóminas por motivos personales, a descontar en las doce próximas mensualidades.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:
ESTIMAR lo solicitado por el Sr. Díaz Martínez, dando traslado del presente acuerdo al Negociado de Personal y a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos.





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **D. VICTORIANO BAENA GONZÁLEZ**, con RE 2019-E-RC-3524 por el que solicita Prestación no salarial del ejercicio 2019, según convenio colectivo vigente, por el gasto surgido en gasto de óptica y que asciende a 168,15 euros, según facturas presentadas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

ESTIMAR lo solicitado por el Sr. Baena González, dando traslado del presente acuerdo al Negociado de Personal de Este Ayuntamiento para incluirlo en la carpeta de Prestaciones no salariales del ejercicio 2019.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **D. VICTORIANO BAENA GONZÁLEZ**, con RE-2019-E-RC-3505 de fecha 20 de junio de 2019 por el que solicita el abono del importe de 57,00 euros por desplazamiento a Curso de Formación en Badajoz, los días 10 y 11 de junio, según documentación adjunta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

ESTIMAR lo solicitado por el Sr. Baena González, dando traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos de Este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **DÑA. FRANCISCA GONZALEZ LABRADOR**, con RE 2019-E-RC-3503 de fecha 20 de junio de 2019 por el que solicita el pago de media dieta de manutención por un i porte de 18,70 euros, por el viaje realizado a Guadalupe como actividad del Hogar de Mayores.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

ESTIMAR lo solicitado por la Sra. González Labrador, dando traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos de Este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos.

.- ATENDIENDO.- A escrito presentado por **D. ANTONIO TORRADO MARTÍNEZ**, con RE 2019-E-RC-3502 de fecha 20 de junio de 2019 por el que solicita el pago de media dieta de manutención por un i porte de 18,70 euros, por el viaje realizado a Guadalupe como actividad del Hogar de Mayores.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

ESTIMAR lo solicitado por el Sr. Torrado Martínez, dando traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos de Este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos.

5º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

-Salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, previo informe del Aparejador municipal, y previo señalamiento por Secretaria de la normativa aplicable en esta materia, por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, se acuerda conceder las siguientes Licencias Urbanísticas, previo pago de la tasa correspondiente y liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y con los siguientes plazos de acuerdo con el Art. 182 de la Ley





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

15/2001, sin perjuicio de los demás extremos pertinentes conforme a lo dispuesto en el Art. 18 y siguiente de la Ley 15/2001, para el suelo no urbanizable. Deberán comenzar las obras dentro de los seis meses siguientes a la fecha de su otorgamiento, caducando su validez transcurrido dicho plazo. El plazo final de duración será el previsto en el proyecto y si no figurase o fuera obra que no necesitará proyecto será de quince meses a contar desde la notificación del otorgamiento de la Licencia. Las obras o trabajos no podrán estar suspendidos por un plazo superior a tres meses. Será de obligación la colocación en lugar visible desde la vía pública de chapa metálica de dimensiones 0,30 x 0,45 m donde figurará nº de expediente fecha de aprobación, promotor y constructor de la obra.

.- ATENDIENDO.- A la solicitud de obras presentada mediante **EXPEDIENTE DE OBRAS 1262/2019**, por **DÑA. TERESA GIL PITEL** con **DNI 800389729 V** en el inmueble sito en C/ Vasco Núñez de Balboa, 41 de esta Ciudad para obras según Proyecto Técnico de Reforma en vivienda, redactado por el arquitecto técnico D. José Brioso Calvo.

RESULTANDO.- Que con fecha 17 de junio de 2019 informa **FAVORABLEMENTE** la Sra. Técnico Municipal,

Tasación inicial de la obra a efecto de licencia: **13.737,65 euros.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

.- PRIMERO.- CONCEDER las licencia de obras solicitadas por la Sra. Gil Pitel, según informe del Sr. Técnico Municipal.

Será obligación la colocación de placa de chapa metálica visible desde la vía pública de dimensiones 0,45x0,30m. donde figurará el número de expediente, fecha de aprobación, promotor y constructor de la obra.

Tasación inicial de la obra a efectos de Licencia 13.737,65 euros.

.- SEGUNDO.- Notifíquese reglamentariamente, dando traslado de esta resolución al interesado, al Negociado de Rentas y Exacciones, a la Policía Local y a la Oficina del PEPCH para su conocimiento y efectos.

.- ATENDIENDO.- A la solicitud de obras presentada mediante **EXPEDIENTE DE OBRAS 1133/2019**, por **SRA. DÑA. CONCEPCIÓN VÁZQUEZ VÁZQUEZ** con **NIF 76153248 H** en la vivienda sita en C/ Pilar Lasarte, 14 para obras de picado de zócalo y hacerlo nuevo.

RESULTANDO.- Que con fecha 31 de mayo de 2019 informa **FAVORABLEMENTE** la Sra. Técnico Municipal.

Tasación inicial de la obra a efecto de licencia: 1.197,00 euros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

.- PRIMERO.- CONCEDER las licencia de obras solicitadas, a la Sra. Vázquez Vázquez, según informe del Sr. Técnico Municipal. El zócalo una vez ejecutado deberá pintarse de color blanco y si se usa otro color, deberá ser con el Vº Bº de la Oficina del Plan Especial.

Será obligación la colocación de placa de chapa metálica visible desde la vía pública de dimensiones 0,45x0,30m. donde figurará el número de expediente, fecha de aprobación, promotor y constructor de la obra.

Tasación inicial de la obra a efectos de Licencia 1.197,00 euros.

.- SEGUNDO.- Notifíquese reglamentariamente, dando traslado de esta resolución al interesado, al Negociado de Rentas y Exacciones, a la Policía Local y a la Oficina del PEPCH para su conocimiento y efectos.





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

.- **ATENDIENDO.-** A la solicitud de obras presentada mediante **EXPEDIENTE DE OBRAS 870/2019**, por **SRA. DÑA. AGUASANTAS LANCHAZO CORREA** con **NIF 80086490 F** en la vivienda sita en C/ Piteles, 42 para obras según Proyecto redactado por el Arquitecto D. Eloy Cantero Gordillo, visado con fecha 17/10/2018.

RESULTANDO.- Que con fecha 28 de mayo de 2019 informa **FAVORABLEMENTE** la Sra. Técnico Municipal, con lo descrito en la aprobación de la Comisión de Patrimonio de fecha 8 de junio de 2018.

Tasación inicial de la obra a efecto de licencia: 81.744,83 euros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

.- **PRIMERO.-** **CONCEDER** las licencia de obras solicitadas, a la Sra. Lanchazo Correa, según informe de la Sra. Técnico Municipal y lo descrito en la aprobación de la Comisión de Patrimonio de fecha 8 de mayo de 2019.

Será obligación la colocación de placa de chapa metálica visible desde la vía pública de dimensiones 0,45x0,30m. donde figurará el número de expediente, fecha de aprobación, promotor y constructor de la obra.

Tasación inicial de la obra a efectos de Licencia 81.744,83 euros.

.- **SEGUNDO.-** Notifíquese reglamentariamente, dando traslado de esta resolución al interesado, al Negociado de Rentas y Exacciones, a la Policía Local y a la Oficina del PEPCH para su conocimiento y efectos.

.- **ATENDIENDO.-** A escrito presentado por **la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**, Delegación Provincial con RE 2019-E-RC-3072 de fecha 3 de junio de 2019 por el que presenta Comunicación Previa para la obra consistente en: Sustitución de cubierta plana y otras mejoras en el **IES EL POMAR** de esta localidad.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de junio de 2019 la Sra. Técnica Municipal informa: "Que las obras a ejecutar si son susceptibles de obtener licencia, debido a que cumple con normativa urbanística que le es de aplicación.

Obras a realizar: Reparación de cubierta Plana, reparación de cubierta de diente de sierra y otras mejoras.

Asimismo, antes del comienzo de las obras, se deberán presentar recibo de pago de la tasa e impuesto y determinar quién ejecutará la dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras.

Tasación inicial de la obra a efectos de licencia 33.478,34 euros."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

Conceder Licencia de Obras para la Sustitución de cubierta plana y otras mejoras en el IES EL POMAR, si bien antes del comienzo de las obras, se deberá presentar recibo de pago de la tasa e impuesto y determinar quién ejecutará la dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras.

Tasación inicial de la obra a efectos de licencia 33.478,34 euros





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

.- **ATENDIENDO.-** A la solicitud de obras presentada mediante **EXPEDIENTE DE OBRAS 1147/2019**, por NTRA. **SRA. DE AGUASANTAS S.L.** con **CIF B-06004568** en el edificio sito en C/ Templarios, 28 de esta Ciudad para obras según Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de Vivienda y Apartamentos, redactado por el arquitecto Fabio Fuentes visado con fecha 30/05/2019 por el COADE.

RESULTANDO.- Que con fecha 13 de mayo de 2019 informa FAVORABLEMENTE la Sra. Técnico Municipal, indicando en las observaciones que al tratarse de un edificio que por su valor intrínseco artístico histórico y arquitectónico deben ser conservadas gran parte de sus características y cuya fachada debe conservarse en su estado actual en lo que se refiere a sus elementos característicos (cornisas, huecos, molduras, cerrajerías.....)

Tasación inicial de la obra a efecto de licencia: **394.401,68 euros.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

PRIMERO.- Conceder la Licencia de Obras solicitada en base al informe favorable de la Sra. Técnico Municipal, si bien deberá atenerse a las observaciones que se indican en el mismo, por lo que deben ser conservadas gran parte de sus características y cuya fachada debe conservarse en su estado actual en lo que se refiere a sus elementos característicos (cornisas, huecos, molduras, cerrajerías.....)

Será obligación la colocación de placa de chapa metálica visible desde la vía pública de dimensiones 0,45x0,30m. donde figurará el número de expediente, fecha de aprobación, promotor y constructor de la obra.

Tasación inicial de la obra a efectos de Licencia 394.401,68 euros.

.- **SEGUNDO.-** Notifíquese reglamentariamente, dando traslado de esta resolución al interesado, al Negociado de Rentas y Exacciones, a la Policía Local y a la Oficina del PEPCH para su conocimiento y efectos.

.- **ATENDIENDO.-** A la solicitud presentada por **Dña. ENCARNACIÓN MACIAS DURAN**, según expediente de legalización de 2 vivienda y naves sin uso para la concesión de Licencia de Actividad de apartamento turístico en "Huerta los Almendros" en Ctra. de Zafra-Villanueva Km. 29,800 del T.M. de Jerez de los Caballeros, con RE 2019-E-RC-1254 de fecha 4 de marzo de 2019.

RESULTANDO.- Que el Sr. Técnico Municipal con fecha 18 de junio de 2019 informa:

- Que las edificaciones no cumplen el régimen de distancias que marca el Planeamiento Urbanístico.
 - o Menos de 200 m, según Modificación NN.SS. aprobada el 15 de marzo de 2010
 - o Menos de 300 m, según Ley del Suelo de Extremadura, de 27 de diciembre de 2018, publicada en el DOE nº 250 la reforma de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Territorial de Extremadura que entra en vigor el 21 de junio de 2019.

- Que las edificaciones, se encuentran construidas hace más de 4 años; plazo en el que la administración no puede ordenar su demolición, según LSTEX (Ley 15/2001 y sus modificaciones).
- Que la actuación administrativa vigente, para las obras ilegales no susceptible de demolición; están reguladas por el Art. 197.4 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, el cual especifica:

“Transcurridos cuatro años desde la terminación de las obras, los trabajos e instalaciones o cese de los usos o las actividades clandestinos o ilegales, la Administración no podrá ordenar la demolición de las edificaciones, instalaciones o construcciones derivadas de las mismas.

No obstante, dichas edificaciones, instalaciones y construcciones quedarán sujetas al REGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN y cualquier acto que trascienda de las obras precisas para su conservación en los términos del artículo 163 requerirá la previa aprobación de un proyecto de legalización. En este proyecto se contemplará el conjunto de medidas necesarias para la reducción o eliminación del impacto en los servicios urbanístico, dotación de espacios públicos u otros análogos. La Administración podrá aprobar dichos proyectos de oficio.”

- Que visto el citado Proyecto (Expediente), no se aprecia que exista impacto alguno en los servicios urbanísticos, dotación de espacios públicos u otros de titularidad pública. Por ello, se informa FAVORABLEMENTE.

Deberá especificarse en la Licencia de Uso, que si por cualquier motivo futuro, el suelo e inmuebles fuera objeto de expropiación, el propietario no podrá reclamar el valor de lo construido, tal y como especifica la Ley (Artículo 5.2 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de Valoración de la Ley de Suelo: En el mismo se establece que las edificaciones ilegales, respecto de las que no procede su demolición, no son susceptible de ser valoradas ya se encuentre en suelo rural o urbanizado.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

APROBAR la legalización solicitada de 2 viviendas y naves sin uso para la concesión de Licencia de Actividad de apartamento turístico en “Huerta los Almendros” en Ctra. de Zafra-Villanueva Km. 29,800 del TM de Jerez de los Caballeros en base al informe favorable del Sr. Técnico Municipal, si bien en la Licencia de Uso deberá especificarse, que si por cualquier motivo futuro, el suelo e inmuebles fuera objeto de expropiación, el propietario no podrá reclamar el valor de lo construido, tal y como especifica la Ley.

.- ATENDIENDO.- A la solicitud de obras presentada mediante **EXPEDIENTE DE OBRAS 1306/2019**, por **SRA. DÑA. MARÍA DEL CARMEN BERJANO GONZALEZ** con **NIF 80054106 F** en la vivienda sita en C/





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Campanón, 18 para obras de construcción de medianera con termoarcilla, lucido con mortero y caballete de loseta catalana.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de junio de 2019 informa FAVORABLEMENTE la Sra. Técnico Municipal.

Tasación inicial de la obra a efecto de licencia: 204,52 euros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acuerda:

.- PRIMERO.- CONCEDER las licencia de obras solicitadas, a la Sra. Berjano González, según informe de la Sra. Técnico Municipal

Será obligación la colocación de placa de chapa metálica visible desde la vía pública de dimensiones 0,45x0,30m. donde figurará el número de expediente, fecha de aprobación, promotor y constructor de la obra.

Tasación inicial de la obra a efectos de Licencia 204,52 euros.

.- SEGUNDO.- Notifíquese reglamentariamente, dando traslado de esta resolución al interesado, al Negociado de Rentas y Exacciones, a la Policía Local y a la Oficina del PEPCH para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia a las trece horas y treinta minutos, de todo lo cual, doy fe, yo, la Secretaria.

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que de conformidad con los arts. 113 y 81 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el presente Acta ha estado expuesta al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

